

Cárcel y familiarismo: ¿Usamos a las familias como agencias de reinserción?

Prison and familialism: Are we using families as reentry agencies?

Aina IBÀÑEZ I ROIG

Universitat Autònoma de Barcelona

aina.ibanez@uab.cat

Albert PEDROSA

Universitat Autònoma de Barcelona

albert.pedrosa@uab.cat

BIBLID [ISSN 2174-6753, Vol.16: a1604]

Artículo ubicado en: www.encrucijadas.org

Fecha de recepción: 30 de abril de 2018 || Fecha de aceptación: 17 de octubre de 2018

RESUMEN: Tradicionalmente el análisis del castigo y de los efectos del encarcelamiento se ha centrado en las personas que cumplen condena, dejando a las familias en un segundo plano, sin atender a los efectos negativos que la prisión supone para estas. Sin embargo, algunos estudios de ámbito nacional e internacional han destacado cómo las familias son un agente clave para la reinserción de las personas que salen de prisión, siendo estas las principales encargadas de acoger y dar apoyo a la persona excarcelada. Aunque en el contexto español existen pocos estudios que se hayan centrado en la relación entre familia y cárcel, este trabajo parte de la literatura previa para proponer que hay razones para considerar a las familias como agencias de reinserción al estar desarrollando funciones propias de este tipo de instituciones (acogida, apoyo y supervisión). Así mismo, se aportan razones que pueden explicar esta situación, destacando como la prisión puede actuar como una institución transmisora de los valores familistas característicos de nuestra sociedad. Finalmente se discuten las implicaciones y peligros que supone esta responsabilización de las familias en el proceso de reinserción, así como del traspaso de funciones reinsertadoras hacia estas que deberían ser propias del Estado.

Palabras clave: reinserción, prisión, apoyo, familia, familiarismo.

ABSTRACT: Generally, the analysis of punishment and the effects of imprisonment has only focused on offenders, leaving families in the background without paying attention to the negative effects that prison entails for them. However, some national and international studies have highlighted how families are a key agent in reentry, becoming the main responsible for receiving and supporting people who is released from prison. Although in the Spanish context there are few studies that have focused on the relationship between family and prison, this work arise from the previous literature to propose that there are reasons to consider families as reentry agencies insofar as they are developing functions assigned to this type of institutions (housing, support and supervision). With this purpose, we offer reasons that can explain this situation, highlighting how the prison may be acting as a transmitting institution of traditional family values that characterize Spanish society. Finally, the implications and dangers of presenting families as the main agents of the reentry process are discussed, as well as the problems of transferring into families those functions that should be responsibility of the State.

Keywords: reentry, prison, support, family, familialism.

DESTACADOS (HIGHLIGHTS):

- A menudo se olvida a las familias cuando se estudia el castigo.
- En muchas ocasiones, la familia es el único vínculo entre interno y comunidad.
- En el contexto español las familias actúan como agencias de reinserción.
- El Estado traspasa a las familias la responsabilidad del proceso de reinserción.
- La prisión actúa como transmisora de valores tradicionales asociados a la familia.

1. La importancia de las familias en la reinserción

El análisis del castigo y del uso de la prisión tradicionalmente se ha centrado en el delincuente, dejando de lado el efecto del encarcelamiento sobre las familias. Parte de la literatura ha atribuido a la familia un papel pasivo en la reinserción, centrando dicho proceso en el interno y en cómo este interpreta y valora sus vínculos. Sin embargo, algunas autoras han desafiado esta concepción mostrando cómo la familia no solo tiene un papel activo sino que adquiere una posición central en este proceso, siendo muchas veces la única fuente de apoyo para las personas excarceladas. Esto implica que las familias no solo son incorporadas en la agenda de reinserción –todas aquellas medidas y agentes empleados en la promoción de este proceso– sino que además adquieren un verdadero estatus de agencias de reinserción al ser equiparadas con los recursos comunitarios y las instituciones (Codd, 2007). Sabemos que esta es una afirmación que entraña numerosos riesgos: equiparar a las familias con agencias de reinserción implica que, si este proceso no tiene éxito, se pueda responsabilizar directa o indirectamente a la familia de ese fracaso; e implica un traspaso de las responsabilidades del Estado y la administración penitenciaria hacia las familias (Codd, 2007) con lo que el apoyo que estas dan no sería un añadido, sino un imperativo.

En el contexto español existe poca literatura que haya tratado de conocer el papel de la familia en la reinserción, las cargas que comporta y su relación con la institución penitenciaria y el castigo. Estas cuestiones son especialmente relevantes puesto que el sistema penitenciario en España se ha caracterizado en los últimos años por un uso excesivo de la prisión por parte del sistema punitivo, tanto por la entrada de más infractores a la cárcel como por una mayor duración efectiva de las penas (Cid, 2002). Esta expansión del sistema penal también se atribuye al desarrollo de políticas neoliberales, observándose que los países que tienen una mayor desigualdad económica tienen un mayor número de personas encerradas. En países como España, resulta necesario estudiar dicha relación para entender cómo estas políticas y el debilitamiento del Estado del bienestar pueden afectar tanto al castigo como a otras instituciones, como por ejemplo a las familias (González Sánchez, 2015). El tipo tan particular y tardío de Estado del bienestar que caracteriza a España, con un papel muy relevante reservado para las familias, también explica el poco desarrollo de una red social comunitaria y, en particular, de programas de prevención de la delincuencia, de rehabilitación o servicios sociales penitenciarios (Almeda, 2005).

Esto no solo generará un gran número de familias con algún miembro que ha estado en la cárcel, sino que nos obliga a analizar y prestar atención a cómo las instituciones de castigo tratan y se relacionan con las familias, así como el papel que se atribuye a estas en la reinserción pospenitenciaria. Hay que añadir, además, la importancia de aplicar una perspectiva de género cuando hablamos de familias y, específicamente, de

familias de personas encarceladas: como veremos, son las mujeres (madres, parejas, hijas) quienes se encargan de liderar este proceso de reinserción de igual modo que lideran el cuidado familiar.

Es por ello que este artículo tiene por objetivo analizar la literatura disponible que haya tratado estas cuestiones en nuestro entorno y, a partir de sus resultados, reflexionar acerca de si las familias están actuando como agencias de reinserción, así como aportar argumentos y razones que puedan explicar la relación entre familia y cárcel en España.

2. La familia en el sistema penitenciario español. ¿Qué sabemos?

A pesar del papel de la prisión como institución de castigo y aislamiento de la sociedad, su estructura y funcionamiento en España se ha construido -en la actualidad- en base a la resocialización y reinserción de las personas encarceladas. Esto se recoge en la legislación penitenciaria vigente cuando se vehicula el tratamiento (conjunto de actividades dirigidas a conseguir la reeducación y la reinserción social) con el régimen penitenciario (clasificación en grados que permite individualizar el tratamiento) obligándolos a coordinarse. Además, tanto la elección del tratamiento como el régimen pertinente más adecuados se realizan a través del sistema de individualización científica, un sistema flexible que parte de criterios subjetivos para evaluar las circunstancias personales de cada individuo -personalidad, historial individual, familiar, social y delictivo, duración de la pena, medio a retornar- para establecerlos (Navarro, 2002; Leganés, 2005; Cervelló, 2016).

El sistema penitenciario es, pues, muy individualizado ya que es en el interno en quien recae la mayor parte de responsabilidad de su propio proceso de reinserción. Sin embargo, también incluye a otros agentes que pueden tener un papel en incentivar este proceso, y lo hace potenciando la relación de la persona condenada con el exterior. La comunidad, entendida como el lugar donde se retornará al salir de prisión, aparece como uno de los agentes a tener en cuenta (Ibáñez, 2013) y, más específicamente, el papel de la familia. Tal y como se define en el modo penitenciario, la importancia de mantener la relación con el exterior se establece a partir de las comunicaciones y los permisos de salida, que tienen el objetivo de no aislar al penado de su entorno familiar y social. Mientras que las comunicaciones permiten que la persona encarcelada reciba la visita de miembros de su familia dentro del centro, los permisos penitenciarios permiten salir de prisión durante horas o días para pasar tiempo con la familia, hacer gestiones administrativas o buscar trabajo. Cabe decir, además, que estos permisos de salida conjuntamente con los avances en el tratamiento y su progresión en el régimen de vida, permitirán que la persona vaya accediendo a condiciones

de semilibertad (tercer grado y libertad condicional) dónde uno de los puntos clave es el contacto con la familia y la comunidad.

El primero de los instrumentos que permiten el contacto con el exterior de la prisión, las comunicaciones, se establece a partir de las visitas recibidas durante la condena. Estas visitas son la principal fuente de vínculo con la familia ya que proveen un espacio para las demostraciones de afecto, cuidado y compromiso que son claves para mantener el contacto (Jardine, 2017). En nuestro contexto, casi todas las personas encarceladas reciben visitas y la mayoría son de familiares o amigos, principalmente de progenitores, hermanos, parejas e hijos (Cassà, 2015). Sin embargo, también cabe resaltar que estas visitas pueden ser fuente de problemas, sobre todo en su gestión: las prisiones están lejos de los centros urbanos, sus horarios están muy limitados, se tienen que gestionar autorizaciones con poca información, u otras experiencias de la propia visita como tener la sensación de no ser bienvenidos, hostilidad y actitudes negativas de los profesionales que les reciben (García-Bores *et al.*, 2006; Codd, 2007; Scott y Codd, 2010).

El segundo de los instrumentos, los permisos penitenciarios de salida, tienen una gran importancia resocializadora para mantener el vínculo con el exterior y no aislar completamente a la persona penada y, además, permiten avanzar dentro del sistema de clasificación penitenciario hacia regímenes más abiertos, permitiendo a la persona cumplir condena sólo yendo a dormir a prisión (tercer grado) o llevando una vida en comunidad (libertad condicional) (Cervelló, 2016). Sin embargo, se ha observado que los permisos penitenciarios se conceden mayormente en fases muy avanzadas de la condena (Rovira *et al.*, 2018). Si unimos este dato con que las penas efectivas de prisión cada vez son más largas, vemos cómo las personas pasan mucho más tiempo dentro de la cárcel, con pocas oportunidades de contacto con la comunidad concentradas cuando falta poco tiempo para acabar su condena, retrasando así el inicio de sus posibilidades de rehabilitación (Cid, 2002) dificultando aún más el contacto entre la persona encarcelada y su familia.

En muchas ocasiones, la familia es el único vínculo entre la persona encarcelada y la comunidad, pero son pocos los estudios que han tratado de describir cómo son estas familias y cómo afrontan el encarcelamiento y la puesta en libertad de sus familiares encarcelados. En la mayoría de estudios se ha tratado la relación familia-prisión de forma indirecta, por ejemplo, a través de las particularidades del encarcelamiento de las mujeres y sus necesidades específicas (Almeda, 2005), del estudio de la maternidad en prisión (Navarro, 2018) o cómo la familia es un elemento catalizador del cambio hacia el desistimiento del delito aunque también pueda ser fuente de tensiones (Cid y Martí, 2012). Otros estudios sí se han centrado en las familias de las personas encarceladas, como el trabajo de García-Bores *et al.* (2006), quienes entrevistaron a

mujeres que tenían algún miembro de su familia en la cárcel para conocer los efectos del encarcelamiento sobre estas. Los resultados mostraron cómo estas familias sufrían multitud de problemas derivados del encarcelamiento como problemas económicos, afectaciones a nivel psicológico y posibilidad de conflictos familiares, que son coincidentes con los destacados en otros contextos internacionales, como el Reino Unido o Estados Unidos (Visher y Travis, 2003; Travis, 2005; Codd, 2007; Visher y O'Connell, 2012).

Por último, los autores del presente artículo abordaron de forma directa el papel de las familias en la reinserción en un estudio reciente (Ibàñez y Pedrosa, 2018) donde se analizaban datos cuantitativos sobre las características de las familias de una muestra representativa de personas que finalizaron su condena en Cataluña en el período de un año, y datos cualitativos a partir de entrevistas a familiares de personas cumpliendo condena. Las entrevistas trataron temas como el apoyo proporcionado y su justificación, los problemas y obstáculos sufridos, las estrategias para promover la reinserción, el contacto con las instituciones y los profesionales o los recursos de ayuda disponibles. Los resultados mostraron que las familias proporcionan un alto grado de apoyo en las distintas fases de la condena, convirtiéndose en las protagonistas del proceso de reinserción, e implicando unas cargas y consecuencias negativas para las familias. El presente artículo parte primordialmente de dicho estudio y del análisis de la literatura existente en otros contextos para definir las funciones que las familias realizan y que nos permiten considerarlas agencias de reinserción, así como proponer las razones estructurales que explican dicha definición en nuestro contexto.

3. Las funciones de la familia como agencia de reinserción

Existen una serie de ámbitos dónde creemos que las familias pueden estar ejerciendo funciones típicas asignadas a los agentes de reinserción.

3.1. Apoyo

El apoyo social se ha destacado como un elemento clave que puede favorecer la reinserción a través de diferentes mecanismos: genera nuevos vínculos o fortalece los ya existentes (Cid y Martí, 2012), ayuda a hacer frente a los males de la pena (Listwan *et al.* 2013), a contrarrestar los efectos de la tensión (Cullen, 1994) y contribuye al optimismo al final de la condena (Visher y O'Connell, 2012). Wills y Shinar (2000) proponen diferentes categorías de apoyo, diferenciando entre el emocional (empático, dar apoyo, saber escuchar); el instrumental (ayuda práctica); el informacional (proporcionar conocimiento e información); el de compañía (actividades sociales y de ocio); y el de validación (retroalimentación sobre el comportamiento). De entre estos, y en relación con la reinserción pospenitenciaria, destaca el apoyo emocional, para hacer frente a los males asociados al encierro, y el instrumental, dando recursos para

hacer la pena más llevadera o, una vez fuera, ayudando a la persona a mantenerse económicamente o en la búsqueda de trabajo.

Según los resultados presentados por Ibàñez y Pedrosa (2018) se observa cómo las familias ofrecen un alto nivel de apoyo y ayuda, convirtiéndose en el principal agente proveedor de este apoyo durante todo el tiempo que dura la condena. Mientras esta se produce, el apoyo familiar se estructura alrededor de las visitas e ingresos en peculio, pero una vez la persona sale de prisión el apoyo se centra en la acogida: la mayoría vuelven a su hogar de procedencia con su pareja o su familia de origen (básicamente un núcleo familiar liderado por la madre), que se encarga de su acogida y manutención, sobre todo durante los primeros meses. La responsabilidad sobre este apoyo suele recaer en un círculo pequeño e íntimo donde destacan las mujeres (parejas y madres) como los familiares a los que se sienten más unidas las personas que pasan por prisión (Ibàñez y Pedrosa, 2018) y que terminan cargando con el peso de la reinserción. Esta importancia del género se refleja especialmente en el cuidado de los niños, puesto que ellas son principalmente las que quedan a cargo de estos cuando la persona es encarcelada (Navarro, 2018).

No obstante, esta provisión de apoyo no está exenta de cargas. Las familias de las personas encarceladas comparten un pasado y provienen de un contexto similar, por lo que la desventaja previa que presentan las personas en prisión (bajo nivel de estudios, problemas económicos y de inserción laboral, entre otros) también está presente en las familias de origen. Esto genera un gran coste emocional y, en muchas ocasiones, económico para las familias, que se encuentran sin ayuda ni recursos para afrontar este proceso (García-Bores *et al.*, 2006; Ibàñez y Pedrosa, 2018).

3.2. Control, supervisión e imposición de límites

Los familiares conocen mejor que nadie el pasado de la persona excarcelada, siendo capaces de identificar amistades, lugares, situaciones y contextos que, a su juicio, están asociadas o fueron en parte responsables de la comisión del delito.

Los resultados de Ibàñez y Pedrosa (2018) muestran que las familias imponen límites para tratar de proteger y alejar al individuo de estas fuentes de riesgo. Los familiares reportan lo enormemente duro y traumático que el encarcelamiento supuso para ellos a nivel emocional y económico (García-Bores *et al.*, 2006), por lo que someten su apoyo a una serie de condiciones. Aunque no podemos hablar de un apoyo negociado, puesto que la familia toma la iniciativa y lo ofrece sin cuestionarlo, sí podemos hablar de un apoyo condicionado, en tanto este dependerá de que la persona excarcelada cumpla algunos mínimos. Estos límites suelen referirse a no volver a delinquir o consumir, a estabilizar su situación laboral o, especialmente, a alejarse de antiguas amistades o zonas que los familiares identifican como de riesgo (Ibàñez y Pedrosa, 2018).

Estos se establecen verbalmente y, de no cumplirse, las familias ponen como contrapartida lo único que tienen, la propia relación y el apoyo que proveen. Según Cid y Martí (2012), el apoyo ofrecido por las familias puede generar sentimientos de compensación hacia estas que favorezcan el cambio y creemos que esto también puede verse reforzado por esta imposición de límites.

Para asegurarse que dichos límites sean respetados, las familias también ejercen control y supervisión sobre sus familiares. Aunque en la mayoría de casos esto se limita a estar atento a la conducta y estado emocional de la persona, en ocasiones también se supervisan de forma directa otros aspectos, como las amistades o si la persona acude regularmente al trabajo (Ibàñez y Pedrosa, 2018). En la mayoría de casos, las familias y las personas que han pasado por prisión comparten un espacio físico de convivencia. Esto hace que las familias cuenten con la ventaja de la relación que une a quien supervisa y al supervisado, con lo que éstas son más capaces de detectar cuando la persona está pasando por un mal momento a nivel emocional o por dificultades, pudiendo intervenir y ayudar a la persona a mantener un cierto equilibrio en su situación.

3.3. Refuerzo de una nueva identidad

El desarrollo de una nueva identidad alejada del delito ha sido destacado como uno de los elementos clave que favorece la reinserción, propiciando el cambio hacia el desistimiento delictivo (Maruna, 2001; Giordano *et al.*, 2002). Aunque este proceso tiene una parte ineludiblemente individual, esta asimilación de una personalidad alternativa depende en gran parte de la interacción y refuerzo con los demás. En este punto destaca la importancia del vínculo familiar, donde el pasado compartido con la persona permite a las familias transmitir la idea de que la persona no es cómo cree que es o como la sociedad le dice que es, y que es capaz de alejarse de lo que la llevó a delinquir (Ibàñez y Pedrosa, 2018). Este proceso, además, es importante en tanto permitirá hacer frente al estigma y a los procesos de etiquetamiento.

Vemos cómo las familias pueden contribuir a esto de distintos modos. Por ejemplo, el momento de la salida de prisión es afrontado por muchas familias como una celebración, dónde no solo se reivindica que la condena ha terminado, sino también el final de una etapa que ha quedado atrás (Ibàñez y Pedrosa, 2018) reforzando la idea de que el sujeto rompe con su pasado una vez sale de prisión, similar a la función de los *Reentry Courts* descritas por Travis (2005). Por otra parte, esta nueva identidad es reforzada mediante el apoyo emocional y a través de discursos que los familiares generan y que tienen por objetivo establecer que el delito fue debido a causas ajenas a la persona e incontrolables (contexto o amistades) y que, por tanto, la delincuencia no volverá a aparecer en tanto la persona o sus circunstancias han cambiado. Por último, esta separación del antiguo yo en ocasiones se escenifica también en el modo de vida

a través de una separación física respecto al antiguo entorno ya que algunas familias deciden mudarse para alejar a la persona de su pasado (Ibáñez y Pedrosa, 2018). Este apoyo familiar en pro del cambio también se observa a partir de las entrevistas a personas excarceladas, donde la familia parece ser uno de los elementos clave que fomenta una narrativa desistente del delito (Martí y Cid, 2015; Cid y Martí, 2017).

Todos estos elementos nos conducen a definir las familias de personas encarceladas en el contexto español como agencias de reinserción, en tanto están desempeñando las funciones típicamente atribuibles a agentes de supervisión en la comunidad: prestar apoyo, supervisar, detectar necesidades y abordarlas, establecer límites y fomentar el cambio. Esta equiparación de funciones provoca que el rol de las familias trascienda el plano meramente íntimo para ocupar uno donde su papel en la reinserción pospenitenciaria se configura a nivel estructural. Podríamos hablar, pues, de dos planos de actuación por parte de las familias: uno a nivel íntimo y relacional donde estas prestan apoyo y sirven como catalizadoras del cambio, y otro de corte estructural donde las familias proveen ayuda y supervisión de forma general para las personas que salen de prisión. Es en este segundo plano en el que las funciones de las familias tienen importancia a nivel estructural pues la política y práctica penitenciaria –como se verá a continuación– se configuran alrededor y se apoyan en las familias en funciones básicas para la reinserción. Parece, pues, que así como la familia es una de las principales instituciones en nuestro sistema social, también lo es en el proceso de reinserción pospenitenciaria, tanto a nivel individual como estructural.

Llegados a este punto, es necesario observar las condiciones de nuestro entorno para entender cómo las familias han llegado a formar parte de la estructura de reinserción pospenitenciaria y cómo las especificidades de nuestro contexto -el Estado y el sistema penitenciario- han tenido un papel fundamental en esta construcción.

4. Razones de la centralidad de la familia en el proceso de reinserción

El papel que desempeña la familia en el proceso de reinserción se suele relacionar con la propia naturaleza de la institución familiar: se espera que la familia cumpla una función de apoyo y acompañamiento a la persona encarcelada por el propio hecho de serlo. Una familia concebida como unidad social básica que conecta a los individuos y a la sociedad cumpliendo una función esencial para ambos: a la sociedad le ofrece un apoyo fundamental socializando a cada ser individual y a cada uno de estos les abre el camino hacia la sociedad con el proceso básico de socialización (Alberdi, 1999).

Pero si miramos detenidamente nuestro contexto podemos señalar las razones que promueven y mantienen esta visión, permitiendo y alentando un papel de las familias equiparable a las funciones típicamente atribuidas a las agencias de reinserción. A partir de los resultados de investigaciones anteriores, lo que sabemos sobre el apoyo

que dan las familias y nuestro conocimiento sobre el estado actual del sistema penitenciario en España, proponemos una serie de causas que promueven y mantienen el actual estado de equiparación entre familias y agencias de reinserción.

4.1. Estado del bienestar y familiarismo

Hablar de Estado del bienestar en España es hacerlo del papel primordial de la familia: en los países del sur de Europa que conforman el denominado régimen mediterráneo (España, Italia, Grecia y Portugal), la actuación de la familia se constituye como el elemento diferenciador y característico (Moreno, 2003). De ahí surge el concepto de familiarismo, esto es, la atribución explícita o implícita a las familias de las obligaciones del cuidado, seguridad y protección por parte del derecho y las políticas sociales del Estado del bienestar (Añón y Miravet, 2005). Es decir, el papel de las familias es fundamental para proporcionar apoyo y prestar servicios a las personas dependientes (Flaquer, 2004), como pueden ser las personas encarceladas, estableciendo distintas redes familiares basadas en el intercambio de ayuda como un soporte fundamental para las distintas provisiones básicas de los ciudadanos (Moreno, 2003). Es importante señalar que, específicamente, son las mujeres quienes desarrollan estas actividades fundamentales, encargándose del mantenimiento de la solidaridad familiar y de la prestación de servicios de cuidados, sobre todo como trabajadoras domésticas y cuidadoras no remuneradas en las familias (Moreno, 2003; Flaquer, 2004; Sánchez Vera y Bote Díaz, 2009). El arraigo del familiarismo en el Estado de bienestar español se explica por distintos factores, algunos vinculados a la tradición (influencia de la doctrina católica, principio de subsidiariedad o peso de estructuras de protección social heredadas) y otros asociados al legado de los regímenes políticos autoritarios donde se construyeron (Flaquer, 2004; Añón y Miravet, 2005; León y Migliavacca, 2013).

Pero lo importante es cómo a partir de estos procesos de familiarización, tanto la política como el derecho operan como instrumentos que, por acción u omisión, inciden en la estructura social y reproducen, perpetúan y todavía construyen determinadas desigualdades sociales, particularmente las desigualdades de género (Añón y Miravet, 2005). En España, el sistema jurídico que regula las relaciones familiares no ha hecho más que revitalizar la institución familiar: la protección social sigue dependiendo de la familia como productora y distribuidora de bienestar, los lazos de solidaridad familiar cubren importantes lagunas no cubiertas por las administraciones públicas y existe una subordinación social de las mujeres a la provisión tradicional de estos servicios de bienestar (Moreno, 2003; Almeda, 2005; Añón y Miravet, 2005; Sánchez Vera y Bote Díaz, 2009). Flaquer (2004) resume la singularidad de este régimen familiarista y su perpetuación a través de la propia reproducción del sistema, donde un sistema de bienestar basado en la familia, un sistema productivo con un sesgo familiar muy fuerte y un sistema de valores orientado hacia la familia parecen ir cogidos de la mano.

4.2. Tratamiento jurídico de las familias en la legislación

Resulta importante acudir al marco legal que rodea la práctica penitenciaria para conocer cómo el sistema recoge el papel de las familias en la reinserción y si las asimila a agencias de reinserción. Dicha regulación se encuentra recogida en dos textos legales, la Ley Orgánica General Penitenciaria (LOGP) y el Reglamento Penitenciario (RP). En la primera raramente se menciona a las familias más que como sujetos pasivos en relación con la regulación de los derechos de los internos. Solo se nombran indirectamente al regular las visitas o comunicaciones y se incluye que la "situación familiar" será tomada en cuenta en la decisión de las clasificaciones y la progresión penitenciaria, pero sin reconocer en ningún caso un papel activo de la familia en dicho proceso. La familia es, por lo tanto, una característica asociada al interno. La única excepción la encontramos en la regulación de las unidades de madres, dónde sí se reconoce la prevalencia del beneficio del menor y de la relación familiar de manera explícita. Por otro lado, aunque se establece la Comisión de Asistencia Social (art. 74) como organismo que prestará la "asistencia social necesaria" a los internos y sus familias, las funciones y estructura de dicha comisión quedan a discreción de cada centro, por lo que es difícil conocer si se está desempeñando alguna función que tenga en cuenta a estas familias.

En el Reglamento Penitenciario sí que encontramos una mayor atención a la situación de las familias, estableciéndose la asistencia a estas como una de las finalidades de la actividad penitenciaria (art. 2). Sin embargo, la posterior regulación de la acción social penitenciaria sobre este asunto sigue dejándose a discreción de cada centro concreto, por lo que, aunque se establece como finalidad, en ningún caso se establecen mecanismos específicos para desarrollarla. Ahora bien, nos parece relevante destacar que, si bien la familia no es reconocida directamente como agente activo en el proceso de reinserción, sí lo es de forma indirecta. Si analizamos los requisitos para el acceso de la libertad condicional, máxima expresión del modelo de progresión penitenciario, vemos cómo esta solo se podrá conceder si la persona cuenta con una "Acta de compromiso de acogida por parte de la familia, personas cercanas o instituciones sociales extra penitenciarias". Esto resulta muy relevante puesto que, en este punto, la legislación está equiparando el apoyo que puede dar la familia al de las instituciones estatales o comunitarias. Así, estos organismos actuarían apoyando la reinserción cuando las familias no estén para dar ese apoyo, pero si la persona dispone de una familia que lo acoja será esta quien se hará cargo de todo el proceso traspasándole toda la responsabilidad.

4.3. Relación de las familias con la institución

La relación de las familias con la institución penitenciaria se basa, principalmente, en el contacto con los funcionarios de seguridad a través de las comunicaciones (visitas)

y con el personal de tratamiento de prisión. En el primero de los casos, describen el trato recibido por los funcionarios de seguridad como frío y distante, reforzando los sentimientos de confusión y angustia de los familiares, llegándose a sentir culpables por asociación (García-Bores, *et al.*, 2006; Ibàñez y Pedrosa, 2018). Esto es importante ya que, como se ha visto, las comunicaciones y las visitas son el principal modo de contacto y apoyo durante el encarcelamiento que tienen las familias. En el segundo de los casos, las familias expresan no sentirse consideradas ni debidamente informadas de la evolución y situación del familiar encarcelado por parte de los profesionales de tratamiento: describen los encuentros y la comunicación con el personal como un mero trámite, dirigido a conocer la historia previa, antecedentes de la persona que cumple condena y si la familia tiene la capacidad de acogerla (Ibàñez y Pedrosa, 2018). Este trato hacia la familia nuevamente refuerza el rol que se espera que ésta cumpla en el proceso de reinserción, meramente de acogida y supervisión en el exterior. En algunas ocasiones, si el familiar intenta desafiar dichas expectativas exigiendo información adicional o dando una opinión respecto el tratamiento o evolución de la persona encarcelada que difiera del de los profesionales, estos son censurados y, en cierta medida, se sienten tratados de forma negativa (Ibàñez y Pedrosa, 2018). Lo que se está transmitiendo a las familias a través de su relación con estos profesionales es que su función no es ni opinar ni tomar decisiones y que lo que se espera de ellas es que simplemente sigan las instrucciones establecidas por el sistema.

Sintetizando, la institución penitenciaria, sus reglamentaciones y las personas que participan de ella expanden una visión de la familia muy arraigada donde es esta institución la principal responsable del cuidado de sus miembros. Concretamente respecto de las personas excarceladas, hay cierto reconocimiento cínico por parte de la legislación penitenciaria en tanto que se asimila su función de apoyo y acogida con la función que el Estado o las entidades comunitarias pueden desempeñar. Esto genera un efecto nocivo en tanto las familias no son reconocidas como agentes de reinserción -a pesar de funcionar como tales- y, por lo tanto, no son susceptibles de recibir ayuda para desempeñar dichas funciones. Además, este papel que debe realizar la familia es reforzado a través de los profesionales de los centros penitenciarios con quién se relacionan, haciéndola responsable del pasado -por no haber evitado el delito- y de su futuro -procurando que no se vuelva a producir.

El familismo interiorizado y propagado a través de las instituciones también es explícito en el testimonio de las propias familias, tal y como se expone en Ibàñez y Pedrosa (2018), donde justifican su papel en la provisión de apoyo en base a dos elementos: la relación previa y el pasado común con la persona excarcelada; y la propia concepción que tienen de la familia y de lo que esta debe ser y hacer. Y van más allá cuando afirman que, ante una falta de apoyo estatal e institucional para hacer frente

al proceso de reinserción de la persona excarcelada, acuden a las únicas personas que entienden la situación por la que están pasando y les hacen sentir comprendidos: otros miembros de su familia extensa (usualmente mujeres) y/u otros familiares de otras personas encarceladas. De este modo, la familia se sitúa formal e informalmente como garante del mantenimiento de la solidaridad familiar y la prestación de servicios de cuidados, tal y como lo haría una agencia de reinserción.

5. Discusión: la prisión como canal de transmisión del familismo

En este artículo hemos aportado las razones estructurales que, a nuestro juicio, explican que las familias asuman funciones propias de las agencias de reinserción y el sistema se apoye en ellas para hacerlo. Planteamos que el contexto cultural español, que se caracteriza por un carácter familista, transmite una idea de familia donde el papel de la mujer cuidadora es central y que puede ayudarnos a entender porque las familias, y en la mayoría de casos las mujeres, adoptan el liderazgo en el proceso de reinserción pospenitenciaria ante una falta de recursos estatales y comunitarios suficientes para apoyarlo. Las familias se encuentran atrapadas ante este deber impuesto y reforzado por el contexto social y cultural en el que se encuentran, las demandas de apoyo del familiar encarcelado, la relación que los une y su relación con la institución penitenciaria. El cuestionamiento de esto no será posible sin poner en peligro la relación que las une con la persona encarcelada, ni tampoco sin cuestionar al mismo tiempo las concepciones propias sobre lo que una "buena familia" o una "buena mujer" debe hacer. Las familias aceptan, pues, esta responsabilidad no exenta de cargas y peligros, puesto que se convierten en las garantes del proceso de reinserción, siendo responsables de su posible fracaso, aunque difícilmente de su éxito, del cual se hará responsable al propio individuo o a la administración penitenciaria.

Sin embargo, creemos que el contexto no es suficiente por sí solo para explicar por qué las familias adoptan este rol reinsertador, puesto que este debe ser reforzado y transmitido por las instituciones específicas aplicadas al control penal. Cuando las familias, especialmente las mujeres y las madres, confundidas, buscan ayuda y asesoramiento, la legislación y la institución penitenciaria les transmite la idea que su rol es prestar apoyo y acoger a la persona encarcelada. Se ha mostrado cómo la ley no reconoce un papel directo de la familia en el proceso de reinserción, pero si las asimila a las condiciones y recursos que el propio estado y otras agencias podrían ejercer. Pero, además, los propios profesionales de los centros, integrando estas ideas, las transmiten enviando el mensaje que ese es su papel en todo este proceso. Contexto y sistema, pues, se conjuran para crear un estado que promueve que las familias sean responsabilizadas del proceso de reinserción, contribuyendo a su vez a que estas acepten dicha responsabilidad y la integren como propia, sin cuestionarla. Así, las familias da-

rán apoyo porque es lo que se espera que hagan, y difícilmente estas renunciarán a las cargas que esto comporta si no existen alternativas ya que ni el contexto ni los recursos del sistema las ofrecen (Codd, 2008). De hecho, cuando se producen actos de resistencia y de reivindicación por parte de los familiares, exigiendo información y tener un mayor protagonismo en el proceso de reinserción, en muy pocas ocasiones estas demandas son escuchadas, reforzando nuevamente la idea que las familias están únicamente allí para prestar apoyo y no para atender sus intereses (Ibàñez y Pedrosa, 2018).

Aquí debemos incidir en que cuando hablamos de familias, en muchas ocasiones estamos hablando de mujeres. De entre las razones que se han destacado para explicar la transmisión de los valores familistas del cuidado sobre las personas encarceladas merece mención especial la importancia de los roles de género de cuidado atribuidos a las mujeres en todo este proceso. Es importante entender que las mujeres reciben una gran presión por la posición que ocupan y lo que se espera de ellas en la familia, y todo ello genera que sean ellas las que cargan en su mayoría con el peso de este proceso y que les sea más difícil renunciar a estas cargas. Estos efectos nocivos son aún mayores para aquellas que se encuentran en una situación más vulnerable, como las mujeres pobres o las extranjeras, cobrando importancia un análisis que tenga en cuenta la interseccionalidad de la discriminación que estas mujeres padecen. Por ejemplo, y de manera preliminar, los resultados de Ibàñez y Pedrosa (2018) muestran diferencias entre las mujeres nacionales y extranjeras en cuanto a quién acuden y piden ayuda en todo este proceso, destacando la mayor situación de soledad y abandono institucional de las segundas. Aunque esto no se ha podido desarrollar en mayor profundidad en el texto, creemos que en el futuro es una línea en la cual se deberá trabajar, especialmente en relación a cómo las políticas de reinserción deben atender a la situación de las mujeres, especialmente de aquellas más vulnerables.

En síntesis, proponemos que en el contexto español la prisión como institución también estará imbuida y será transmisora de la cultura familista que lo caracteriza, transmitiendo valores que presentan a la familia, especialmente a las mujeres, como la cuidadora y responsable del éxito o el fracaso del proceso de reinserción de la persona encarcelada. Y es que aunque la prisión pueda funcionar como una sociedad propia con sus particularidades, las personas que la habitan no dejan de estar influenciadas por las ideas y valores de los contextos donde proceden (Jacobs y Gear, 1997). Por lo tanto, la idea de familia como agente de apoyo casi incondicional a sus miembros y las expectativas de cuidado, especialmente impuestas sobre las mujeres, llegan a la prisión, se reproducen y se transmiten a través de las relaciones que los internos y la institución mantienen con las familias. No estaríamos hablando, pues, de las finalidades concretas del encarcelamiento o de su mensaje social, sino aportando una mi-

rada más amplia sobre la prisión como institución enmarcada en un contexto social más amplio. Wacquant (2001) reflexionó sobre la actual asimilación de la prisión con el gueto, y de cómo esto puede conllevar a que los varones adopten en sus vidas prácticas y dinámicas asociadas a la vida carcelaria. Sobre esto, Codd (2008) propone que este proceso podría estar genderizado, haciendo que las mujeres aprendan a visitar al familiar encarcelado y a crear una relación "como en casa" bajo los ojos atentos de los guardas. Teniendo esto en cuenta, creemos que la prisión contribuye a transmitir un ideal de familia como responsable de la reinserción, basada a su vez en la concepción de familia imperante en nuestro contexto cultural familiarista, que a su vez tendría efectos sobre las familias haciendo que estén más atentas, establezcan límites y supervisen, todas ellas funciones propias de las agencias de reinserción que previamente quizá no se desempeñaban de ese modo. Creemos que este aspecto debería ser más desarrollado y objeto de reflexión en el futuro.

Esto, además, plantea dos puntos de controversia: en primer lugar, se estaría dando una situación donde el Estado y la administración penitenciaria se apoyan en las familias para desarrollar su modelo de reinserción, lo cual implica necesariamente que el papel desarrollado por la familia no lo están llevando a cabo las organizaciones estatales o la comunidad, como sería esperable. Como sabemos, estas familias en la mayoría de casos se limitan a mujeres, parejas y madres, que cargan solas con esta responsabilidad, por lo que como afirma Codd (2007), el Estado estaría utilizando a las familias, y por ende a las mujeres, como instrumentos para la reforma penal. En segundo lugar, se abre la reflexión sobre si la acción punitiva y el castigo se están traspasando a las familias de las personas encarceladas. En la línea de Codd (2008) creemos importante destacar que, aunque el foco del sistema penal se centra en la figura del delincuente, las personas de su alrededor y la comunidad se ven también directamente afectadas por el encarcelamiento, especialmente en el caso de las familias, las cuales sufren estos efectos negativos sin ser atendidas por el sistema ni recibir la atención del Estado.

6. Una mirada hacia el futuro: un modelo penitenciario orientado a las familias

Por último, nos gustaría terminar con algunas consideraciones sobre cómo se debería trabajar en el futuro para transformar la relación existente entre familias y cárceles. En primer lugar, si bien nos encontramos un paso por detrás de otros contextos como Estados Unidos o Reino Unido dónde hace años que se han venido investigando con mayor consideración estos temas, es necesario seguir reivindicando nuevos y más específicos estudios que sitúen a las familias en primera línea de la asistencia y preocupación estatal.

En segundo lugar, el punto clave que debería guiar los cambios a nivel de política criminal y de práctica penitenciaria para atender a las necesidades de las familias debería suponer una acción transformativa, en la línea propuesta por Codd (2008): por un lado, que ayude y dé apoyo a las familias, y por otro, que al mismo tiempo ponga en cuestión dicha provisión de ayuda. Aunque ambas ideas pueden parecer opuestas, debemos entender que muchas familias seguirán prestando su apoyo a las personas que salen de prisión independientemente de las políticas que se apliquen, por lo que es deber del Estado y las instituciones reconocer sus necesidades y abordarlas para que no se encuentren solas ante tal responsabilidad. El peligro que esto conlleva es que las ayudas a las familias puedan terminar teniendo el efecto perverso de legitimar y perpetuar a las familias como agencias de promoción del cambio, cargando en mayor medida a las mujeres con dicha responsabilidad (Moreno, 2003; Flaquer, 2004; Codd, 2008). Es por ello por lo que el apoyo institucional a las familias debería ir acompañado de un reconocimiento de estas como agente activo y de pleno derecho del proceso de reinserción. Esto implicaría que las familias, si quieren prestar este apoyo y responsabilizarse de este proceso, recibirían recursos y serían un agente con capacidad de influencia y decisión en el tratamiento de la persona y su evolución. Al darles este papel protagonista en igualdad de condiciones con el personal de tratamiento y demás agencias de reinserción, las familias se verían liberadas de esta imposición indirecta e incuestionable, pudiendo renunciar a este papel reinsertador cuando no quieran o no se vean capaces de llevarlo a cabo. Evidentemente, sería necesario garantizar un apoyo institucional a las personas que salen de prisión de modo que si la familia no está presente este sujeto reciba ayuda de todos modos, y cuando la familia quiera hacerse cargo, que dicha ayuda se dirija a las familias y sus necesidades. En definitiva, se trata de dar a estos familiares, a estas mujeres, una elección sobre el papel que quieren desempeñar.

Quizá este tipo de consideraciones chocan con la propia idea de prisión, que al fin y al cabo es un castigo que aísla al individuo de la sociedad (y por tanto de la familia) en pro de nuevas concepciones más flexibles y abiertas de la cárcel, que tengan en cuenta los efectos colaterales del castigo sobre otros individuos como los hijos, las mujeres y las madres.

7. Bibliografía

Alberdi, I. 1999. *La nueva familia española*. Madrid: Taurus.

Almeda, E. 2005. "Women's imprisonment in Spain", *Punishment & Society*, 7(2): 183-199.

Añón, M. J. y P. Miravet. 2005. "Paradojas del familiarismo en el Estado del bienestar: mujeres y renta básica", *Cuadernos de Relaciones Laborales*, 23(2): 101-121.

- Cassà, N. 2015. *Les visites familiars a presos com a element reductor de la reincidència*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, ([enlace](#)).
- Cervelló, V. 2016. *Derecho Penitenciario*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Cid, J. 2002. "El sistema penitenciario en España". *Jueces para la democracia*, 45: 15-27.
- Cid, J. y J. Martí. 2012. "Turning points and returning points. Understanding the role of family ties in the process of desistance". *European Journal of Criminology*, 9(6): 603-620.
- Cid, J. y J. Martí. 2017. Imprisonment, social support, and desistance: a theoretical approach to pathways of desistance and persistence for imprisoned men", *International journal of offender therapy and comparative criminology*, 61(13): 1433-1454.
- Codd, H. 2007. "Prisoners' Families and Resettlement: A Critical Analysis", *The Howard Journal*, 46(3): 255-263.
- Codd, H. 2008. *In the Shadow of Prison. Families, imprisonment and criminal justice*. New York: Willam.
- Cullen, F.T. 1994. "Social support as an organizing concept for criminology: Presidential address to the Academy of Criminal Justice Sciences", *Justice Quarterly*, 11(4): 527-559.
- Flaquer, L. 2004. "La articulación entre familia y el Estado de bienestar en los países de la Europa del sur", *Papers*, 73: 27-58.
- García-Borés, P., N. Font, C. Fernández, R. Ecurriol, A. Roig, H. Leyton y M. Moreno. 2006. *La cárcel en el entorno familiar. Estudio de las repercusiones del encarcamiento sobre las familias: problemáticas y necesidades*. Observatori del Sistema Penal i els Drets Humans (Universitat de Barcelona).
- Giordano, P.C., S.A. Cernkovich y J.L. Rudolph. 2002. "Gender, crime and desistance: Toward a theory of cognitive transformation", *American Journal of Sociology*, 107(4): 990-1064.
- González Sánchez, I. 2015. "Neoliberalismo y expansión del sistema penal: apuntes sobre una relación no anunciada", *Encrucijadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales*, 9: v0901.
- Ibàñez, A. 2013. "El rol de la comunitat en la reinserció". Trabajo Final de Máster. Departamento de Sociología, Universitat Autònoma de Barcelona, ([enlace](#)).
- Ibàñez, A. y A. Pedrosa. 2018. *El paper de les famílies en la reinserció de les persones que surten de la presó*. Barcelona: Centre d'Estudis Jurídics i Formació Especialitzada, ([enlace](#)).
- Jacobs, J.B. y M.P. Grear. 1977. "Drop outs and rejects: An analysis of the prison guard's revolving door", *Criminal Justice Review*, 2(2): 57-70.
- Jardine, C. 2017. "Constructing and maintaining family in the context of imprisonment", *British Journal of Criminology*, 58(1): 114-131.
- Leganés, S. 2005. *La evolución de la clasificación penitenciaria*. Madrid: Ministerio del Interior, Dirección General de Instituciones Penitenciarias.

- León, M. y M. Migliavacca. 2013. "Italy and Spain: Still the Case of Familistic Welfare Models?", *Population Review*, 52(1): 25-42.
- Listwan, S.J., C.J. Sullivan, R. Agnew, F.T. Cullen y M. Colvin. 2013. "The pains of imprisonment revisited: The impact of strain on inmate recidivism", *Justice Quarterly*, 30(1): 144-168.
- Martí, J. y J. Cid. 2015. "Encarcelamiento, lazos familiares y reincidencia. Explorando los límites del familismo", *Revista Internacional de Sociología*, 73(1): e002.
- Maruna, S. 2001. *Making Good. How Ex-Convicts Reform and Rebuild their Lives*. Washington, DC: American Psychological Association.
- Ministerio de Interior (España). 1979. "Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria". *Boletín Oficial del Estado*, nº 239: 23180-23186.
- Ministerio de Interior (España). 1996. "Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Penitenciario". *Boletín Oficial del Estado*, nº 40: 5380-5435.
- Moreno, L. 2003. "Bienestar mediterráneo y «supermujeres»". Documento de Trabajo 03-09. Unidad de Políticas Comparadas (CSIC), ([enlace](#)).
- Navarro, C. 2002. *Ejecución de la pena privativa de libertad. Garantías procesales*. Barcelona: J. M. Bosch Editor.
- Navarro, C. 2018. *El encarcelamiento femenino*. Barcelona: Atelier.
- Rovira, M., E. Larrauri y P. Alarcón. 2018. "La concesión de permisos penitenciarios", *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, 20(02): 1-26.
- Sánchez Vera, P. y M. Bote Díaz. 2009. "Familismo y cambio social. El caso de España", *Sociologías*, 11(21): 122-149.
- Scott, D. y H. Codd. 2010. "Prisoners and their families", pp. 144-160 en *Controversial issues in prisons*, editado por D. Scott y H. Codd. Berkshire (UK): Open University Press.
- Travis, J. 2005. *But they all come back. Facing the challenges of prisoner reentry*. Washington: The Urban Institute Press.
- Visher, C.A. y D.J. O'Connell. 2012. "Incarceration and inmates' self-perceptions about returning home", *Journal of Criminal Justice*, 40(5): 386-393.
- Visher, C.A. y J. Travis. 2003. "Transitions from Prison to Community: Understanding Individual Pathways", *Annual Review of Sociology*, 29: 89-113.
- Wacquant, L. 2001. "Deadly symbiosis: When ghetto and prison meet and mesh", *Punishment & Society*, 3(1): 95-133.
- Wills, T.A. y O. Shinar. 2000. "Measuring Perceived and Received Social Support", pp. 86-135 en *Social Support Measurement and Intervention: A Guide for Health and Social Scientists*, editado por S. Cohen, L.G. Underwood y B.H. Gottlieb. Oxford: Oxford University Press.